
Reglamento para el Otorgamiento de la Presea “Vasco de Quiroga”

Exposición de Motivos

La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo es una Institución dedicada a la impartición de Educación Media Superior y Superior, la Investigación científica y la Difusión de la cultura universal.

Este carácter la vincula con todas aquellas manifestaciones socio-políticas y socio-culturales de alto impacto.

Su filosofía abreva del humanismo de personajes como Vasco de Quiroga, Miguel Hidalgo y Costilla, José Ma. Morelos y Pavón, entre otros.

De acuerdo a su Ley Orgánica tiene la facultad de otorgar distinciones honoríficas entre las que se pueden citar el *Grado de Doctor Honoris Causa* y el *Premio “Padre de la Patria”*, creando mecanismos de reconocimiento a los distintos sectores universitarios.

En el marco del centenario de la fundación de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo es necesario honrar la memoria del protector y benefactor de los indígenas, Don Vasco de Quiroga; y,

Congruentes con el humanismo de quien históricamente representa el origen y misión de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, se establece este reconocimiento a las personas e instituciones que por su trayectoria o sus acciones dan realce a la

vida y la obra de Don Vasco de Quiroga, así como a las funciones sustantivas de la Universidad.

En sesión ordinaria asentada en el acta número cuarenta y dos, de fecha 27 de septiembre del año 2001, el H. Consejo Universitario mediante acuerdo número 5 aprobó en lo general el Reglamento para el otorgamiento de la Presea “Vasco de Quiroga”, encargando a la Comisión Permanente de Organización y Métodos, incorporar las observaciones hechas por los Consejeros Universitarios en ese momento; en consecuencia y una vez consideradas, se presenta para su aprobación en lo particular.

Reglamento para el Otorgamiento de la Presea “Vasco de Quiroga”

Artículo 1º. La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo instituye la Presea “Vasco de Quiroga” que se podrá otorgar cada año a los trabajadores nicolaitas: académicos, administrativos y manuales, que se hayan distinguido por su labor en beneficio de la Universidad o de la sociedad, en las siguientes áreas:

- Trayectoria destacada en docencia en cada uno de los niveles educativos que ofrece la Institución.
- Trayectoria destacada en investigación científica o en desarrollo tecnológico.
- Trayectoria destacada en promoción, gestión y difusión de la cultura y las artes.

* Aprobado por el H. Consejo Universitario el 14 de diciembre de 2016.

- d) Trayectoria destacada en la defensa de los Derechos Humanos, medio ambiente y/o actividades sociales.
- e) Trayectoria destacada como trabajador administrativo y manual.

Artículo 2º. El presente reglamento tiene como finalidad regular el procedimiento para la selección de los recipiendarios de la Presea.

Artículo 3º. Las características físicas de la Presea serán:

- I. Medalla circular de plata.
- II. Diámetro de 5 (cinco) centímetros.
- III. Espesor de 6 (seis) milímetros.
- IV. En la cara principal, la efigie de Don Vasco de Quiroga en bajo relieve, la inscripción "Presea Vasco de Quiroga" al margen superior, y el año de la emisión en la parte inferior.

V. En el reverso, el escudo oficial de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

La Presea se entregará en conjunto con un diploma en pergamino con el nombre del recipiendario y las razones por las que se le otorga.

Artículo 4º. El merecimiento de la Presea "Vasco de Quiroga" deberá ser conforme al total de los logros de una destacada trayectoria, y no de hechos o productos aislados del candidato, por lo que se buscará el reconocimiento de atributos que se manifiesten en un impacto positivo en el bienestar común de la sociedad, en la imagen de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, o en el campo de acción de los candidatos, según el caso, de acuerdo a lo establecido en este Reglamento.

Para los efectos de este Reglamento se entenderá por logros, todos aquellos elementos mensurables o de apreciación que sean constantes en el tiempo.

Por trayectoria, el ejercicio continuado en el tiempo de una actividad o acción que sea motivo de valoración y la razón de la postulación y, en su caso, la designación como recipiendario de la Presea.

Por impacto, se entenderán los efectos que determinada acción, motivo de la postulación, sean patentes en la sociedad, en algunos grupos especiales por su condición de vulnerabilidad, marginación o discriminación, en la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, en particular.

Artículo 5o. Los candidatos a recibir la Presea serán personas físicas vivas, que podrán o no estar en activo.

Los candidatos podrán ser postulados de manera individual, por un grupo de universitarios o de la sociedad en general. Estas propuestas se realizarán cumpliendo los requisitos que establezca la convocatoria correspondiente.

Artículo 6º. El proceso de propuestas a la designación se sujetará al siguiente procedimiento:

- I. Para el otorgamiento de la Presea "Vasco de Quiroga", el H. Consejo Universitario integrará una comisión especial con dos directores, dos profesores y un alumno, instalándose a la par de las comisiones permanentes y especiales.
- II. A más tardar el 10 de febrero de cada año, la comisión publicará la convocatoria para postulación de candidatos. Dicha convocatoria deberá contener, por lo menos: periodo de recepción de propuestas, cierre de la convocatoria, domicilio para recibir las propuestas y requisitos que deberán cubrir los candidatos.
- III. Cerrada la convocatoria, la comisión especial analizará y evaluará los méritos de los candidatos, desechando las propuestas que no cumplan con los requisitos.
- IV. A más tardar el 1 de abril, la comisión especial notificará al pleno del H. Consejo Universitario el nombre de los trabajadores académicos, administrativos y manuales que, en su opinión y valoradas sus aportaciones en los campos motivo de la distinción, podrán recibir la Presea "Vasco de Quiroga".

V. Ser integrante de la comisión especial es un nombramiento honorario.

VI. El H. Consejo Universitario podrá otorgar la Presea por votación favorable de las dos terceras partes de sus miembros presentes, reunidos en sesión extraordinaria para ese único fin.

Artículo 7º. Las funciones de la comisión especial serán:

I. Emitir la convocatoria respectiva.

II. Recibir, analizar, evaluar y dictaminar sobre los merecimientos de los candidatos propuestos a recibir la Presea, considerando su currículum, publicaciones, historial en la Academia, la Investigación, la Difusión de la cultura y las artes, la destacada participación en el deporte, la defensa de los Derechos Humanos y la proyección y solidaridad con grupos vulnerables, así como sus aportaciones a la sociedad y/o a la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

III. Designar de entre sus miembros, a la persona que fungirá como coordinador (a) de la comisión, y como secretario (a), quien será el encargado de hacer el es-

crutinio y cómputo de los votos, levantando las actas correspondientes.

IV. Todos los miembros podrán votar y solo podrán abstenerse de hacerlo, motivando su decisión. En caso de empate, el coordinador tendrá voto de calidad.

V. Dar a conocer su fallo.

VI. Declarar desierto el otorgamiento de la Presea.

VII. El fallo de la comisión será inapelable.

Artículo 8º. La Presea “Vasco de Quiroga” será entregada e impuesta a los candidatos electos por el C. Rector de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, en sesión especial y solemne del H. Consejo Universitario el día 1º de mayo, fecha en la que se conmemora, mediante Cédula Real, la creación del Colegio de San Nicolás Obispo, fundado por Don Vasco de Quiroga.

Transitorio

Artículo Único. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Nicolaita, una vez aprobado por el H. Consejo Universitario.

